



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Diciembre de 2020.

Tomo I

Número: 149 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/332.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, DESARROLLO METROPOLITANO Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE PUEDAN SER INCORPORADAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS EXISTENTES O QUE VAYAN A DESARROLLARSE EN LAS ZONAS EN DONDE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE DESARROLLO TREN MAYA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 23-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/332

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER PRIVADA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, DESARROLLO METROPOLITANO Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE PUEDAN SER INCORPORADAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS EXISTENTES O QUE VAYAN A DESARROLLARSE EN LAS ZONAS EN DONDE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE DESARROLLO TREN MAYA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 73, 74, 96, 101, 103, 108, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 47, 48, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, de tal modo que se garantice la justa distribución del ingreso y la riqueza, así como la organización de un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional, que imprima solidez y dinamismo al crecimiento de la economía que contribuirá a la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que los fines del proyecto nacional determinarán los objetivos de la planeación, la cual deberá ser democrática y deliberativa a través de mecanismos de participación que recogerán las demandas sociales, que se incorporarán a los planes y programas sujetándose al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que el artículo 3 de la Ley de Planeación establece por planeación nacional del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación, promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y la ley establece;

Que con base en los artículos 33 y 34 del ordenamiento antes señalado, se establece la facultad del Ejecutivo Federal para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que requiera para que estos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO

1

00000002

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone en su artículo 1 que tiene por objeto fijar normas básicas e instrumentos de gestión, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, en los que participen de manera concurrente en el ámbito de sus atribuciones la Federación, las entidades federativas y los municipios; observando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos de suelo, destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, propiciado mecanismos que permitan la participación ciudadana, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso de información transparente, completa y oportuna;

Que, asimismo, la fracción V del artículo citado en el párrafo anterior, señala que tiene por objeto la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;

Que el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia, a través de los mecanismos de colaboración y coordinación que se generen;

Que por otro lado, la citada Ley General prevé en el artículo 8, fracción XVII, que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU", le corresponde vigilar las acciones y obras relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecutan directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado, asimismo el artículo 12 establece que, la SEDATU, promoverá la celebración de convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas con la intervención de los municipios;

Que por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que en la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: la naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción; la vocación de cada zona o región; en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades; y, las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT", deberá apoyar técnicamente en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Que las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino;

Que los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa;

Que cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la Federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados;

Que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, los programas deberán ser elaborados y aprobados en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" y los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios en que se ubique, según corresponda;

RAL
ITO JUÁREZ

2

00000003

Que los programas de ordenamiento ecológico regional deberán contener, por lo menos: La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área; la determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación;

Que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

Que por su parte, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico en su artículo 7 establece, entre otras cosas, que: El ordenamiento ecológico de competencia federal se llevará a cabo mediante el proceso de ordenamiento ecológico y deberá tener como resultado los siguientes productos:

I. Convenios de coordinación que podrán suscribirse con:

a. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes para realizar acciones que incidan en el área de estudio; y,

b. Las entidades federativas, sus municipios, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus delegaciones del área de estudio.

II. Programas de ordenamiento ecológico, que deberán contener:

a. El modelo de ordenamiento ecológico que contenga la regionalización o la determinación de las zonas ecológicas, según corresponda, y los lineamientos ecológicos aplicables al área de estudio, y en su caso, su decreto de expedición; y

b. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico;

III. La bitácora ambiental,

Que asimismo, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la suscripción de los convenios de coordinación que se requieran en términos de la fracción I del artículo 7 del citado Reglamento o, en su caso, la actualización de los que ya existan como fundamento de algún programa de ordenamiento ecológico vigente a efecto de adecuarlos a las disposiciones del Reglamento en mención. Por otro lado, en su capítulo cuarto, contiene los lineamientos para la elaboración de un ordenamiento ecológico regional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en el objetivo III. Economía establece que el "PROYECTO TREN MAYA", es considerado el proyecto regional más importante de infraestructura, desarrollo económico y turístico del presente sexenio, el cual está encaminado a orientar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán y el sureste del país, mediante el ordenamiento territorial y el desarrollo regional, generando una derrama económica local que creará oportunidades laborales y distribuirá la riqueza a lo largo de toda la región; lo anterior, con base en un modelo de desarrollo sustentable que impulse el crecimiento económico sin depredar el ambiente e implementando medidas de mitigación, compensación y protección del entorno;

Que uno de los propósitos de este proyecto, es desarrollar estrategias sobre el tema socioeconómico y el turismo sostenible, basado en una obra de infraestructura con un nuevo servicio de transporte ferroviario que interconectará las principales ciudades y localidades de la península de Yucatán y el sureste del país. El Proyecto Tren Maya pretende promover un esquema turístico en el que los visitantes recorran las comunidades de la región, mediante nuevas centralidades denominadas Comunidades Sustentables en las estaciones del Tren Maya;

Que en atención a lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, el cual tendrá por objeto que las partes, en el ejercicio de sus facultades en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y formulación de políticas públicas, en su caso, establezcan las bases y colaboren, en el ámbito de su competencia, para la conformación de programas/líneas de acción que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el Proyecto de Desarrollo Tren Maya, de conformidad con la normatividad aplicable;

GENERAL
BENTO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTOS

3

00000004

Que para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, las partes conjuntarán esfuerzos para desarrollar de manera coordinada los programas, comprometiéndose a: Aportar elementos técnicos necesarios para el cumplimiento del convenio y para el adecuado proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas; integrar de manera coordinada las metodologías, procedimientos, estrategias y los modelos relacionados que den sustento a los programas, así como las estrategias territoriales y de desarrollo urbano aplicables al territorio materia del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las demás leyes aplicables para los estados y municipios que forman parte del Convenio; verificar que los programas guarden congruencia con la normatividad aplicable, relacionados con los programas y estrategias nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; vigilar la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los programas; establecer esquemas prospectivos para las acciones que pretendan desarrollarse en la región; y, participar en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas;

Que en específico el Municipio de Benito Juárez, se compromete a participar en la elaboración y seguimiento de los programas, aportando elementos técnicos y acciones en el marco de sus atribuciones en materia de planeación; formular o actualizar los programas municipales de ordenamiento del territorio, en congruencia con los programas derivados del Proyecto de Desarrollo Tren Maya; así como las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Que por lo anteriormente expuesto, y toda vez que el Proyecto del Tren Maya está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona y propiciar el ordenamiento territorial de la región, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y formulación de políticas públicas, a fin de establecer las bases para la conformación de programas/lineas de acción que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el proyecto de desarrollo Tren Maya, de conformidad con la normatividad aplicable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

Benito Juárez
Ayuntamiento

00000005

ANEXO

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER**

**PRIVADA
2018-2021**

23-DICIEMBRE-2020

00000006



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE TIENE POR OBJETO QUE "LAS PARTES", EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, DESARROLLO METROPOLITANO Y FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN SU CASO, ESTABLEZCAN LAS BASES Y COLABOREN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA LA CONFORMACIÓN DE PROGRAMAS/LÍNEAS DE ACCIÓN QUE PUEDAN SER INCORPORADAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS EXISTENTES O QUE VAYAN A DESARROLLARSE EN LAS ZONAS EN DONDE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE DESARROLLO TREN MAYA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LO SUCESIVO "LOS PROGRAMAS", QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, EL DR. JORGE ARTURO ARGUETA VILLAMAR; LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. CEDRIC ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, EL ING. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", EN EL ORDEN DE SUS ATRIBUCIONES, REPRESENTADA POR EL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, DIRECTOR DE INGENIEROS; Y POR OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ-PONS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA L.P.T. LAURA NOHÉMI MUÑOZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO; FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO

Página 1.

le

EN*

6

00000007

GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FTM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ISIS JENNIFER BARBA CABRALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 65,564 DE FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ING. EDILBERTO BUENFIL MONTALVO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE CHIAPAS", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE QUINTANA ROO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL MTR. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ROMEO CURRÍA CURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y EL DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO DE YUCATÁN", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. MAURICIO VILA DOSAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ING. AREF MIGUEL KARAM ESPÓSITOS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL; EN LO SUCESIVO "LOS ESTADOS"; EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO; EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, ASISTIDO POR EL

Página 2

L

#

7

00000008



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |

FONATUR



SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES; EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL C. AURELIANO QUIRARTE RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE PALENQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE PALENQUE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. FELIPE PEÑATE MONTEJO; EL MUNICIPIO DE BACALAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE BACALAR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL MTR. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA C. SANDRA DEL ROCÍO PERAZA MANRIQUE; EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS; EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA C. REYNA ANITA HAU MORALES; EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA C. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, ASISTIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL C. CARLO FONSECA LEÓN; EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR HAZAEL SÁNCHEZ CUTIS; EL MUNICIPIO DE TULÚM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULÚM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. VÍCTOR MAS TAH, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL; EL

00000009



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JOSUÉ NIRVADO MENA VILLANUEVA, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA C. ROSARIO LETICIA DZID MAZUB; EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. SAÚL PLANCARTE TORRES, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ; EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, ASISTIDO POR LA SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, LA LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; EL MUNICIPIO DE IZAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE IZAMAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. FERMÍN HUMBERTO SOSA LUGO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, LA C. C. RITA ELIDA DEL ROSARIO KUK COB; EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO; EL MUNICIPIO DE TINUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TINUM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. NATALIA MIS MEX, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, EL C. JAVIER ABIMAEEL KOYOC PADILLA Y EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE VALLADOLID" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VÍAS TERRESTRES, EL ARQ. IVÁN AGUSTÍN PINEDA ALCOCER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. RAMÓN ISAÍ MAY TUZ; PARA TODOS LOS MUNICIPIOS EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),

Página 4

E2

17

9

00000010



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, de tal modo que se garantice la justa distribución del ingreso y la riqueza, así como la organización de un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional, que imprima solidez y dinamismo al crecimiento de la economía que contribuirá a la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional determinarán los objetivos de la planeación, la cual deberá ser democrática y deliberativa a través de mecanismos de participación que recogerán las demandas sociales, que se incorporarán a los planes y programas sujetándose al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

- II. Que el artículo 3 de la Ley de Planeación establece por planeación nacional del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación, promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la CPEUM y la ley establece.
- III. Que con base en los artículos 33 y 34 del ordenamiento antes señalado, se establece la facultad del Ejecutivo Federal para convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que requiera para que estos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- IV. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone en su artículo 1 que tiene por objeto fijar normas básicas e instrumentos de gestión, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, en los que participen de manera concurrente en el ámbito de sus atribuciones la Federación, las entidades federativas y los municipios; observando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos de suelo, destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, propiciando mecanismos que permitan la participación ciudadana, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso de información transparente, completa y oportuna.

Página 5

52

71

10

00000011



- V. Asimismo, en la fracción V del artículo citado en el numeral anterior, señala que tiene por objeto la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.
- VI. En el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se señala las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de su competencia, a través de los mecanismos de colaboración y coordinación que se generen.
- VII. Asimismo, la citada Ley General prevé en el artículo 8, fracción XVII, que a "LA SEDATU" le corresponde "Vigilar las acciones y obras relacionadas con el Desarrollo Regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado."

El artículo 12 de la misma Ley General, establece que, "LA SEDATU", promoverá la celebración de convenios y acuerdos de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas con la intervención de los municipios.

- VIII. Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que en la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;

La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

ÁREZ
FENTA

00000012



El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y

Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso.

"LA SEMARNAT" deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino.

Los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.

Cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la Federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados.

Cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, LOS PROGRAMAS deberán ser elaborados y aprobados en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique, según corresponda.

00000013



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



Los programas de ordenamiento ecológico regional deberán contener, por lo menos:

La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;

La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y

Los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

- IX. Por su parte, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico en su artículo 7 establece, entre otras cosas, que: El ordenamiento ecológico de competencia federal se llevará a cabo mediante el proceso de ordenamiento ecológico y deberá tener como resultado los siguientes productos:

I. Convenios de coordinación que podrán suscribirse con:

a. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes para realizar acciones que incidan en el área de estudio; y

b. Las entidades federativas, sus municipios, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus delegaciones del área de estudio.

II. Programas de ordenamiento ecológico, que deberán contener:

Página 8

00000014



a. El modelo de ordenamiento ecológico que contenga la regionalización o la determinación de las zonas ecológicas, según corresponda, y los lineamientos ecológicos aplicables al área de estudio, y en su caso, su decreto de expedición; y

b. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico; y

iii. La bitácora ambiental.

Asimismo, establece que La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá la suscripción de los convenios de coordinación que se requieran en términos de la fracción i del artículo 7 del citado Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico o, en su caso, la actualización de los que ya existan como fundamento de algún programa de ordenamiento ecológico vigente a efecto de adecuarlos a las disposiciones del Reglamento en mención.

El Reglamento, en su capítulo cuarto, contiene los lineamientos para la elaboración de un ordenamiento ecológico regional.

- X. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en el objetivo iii. Economía establece que el "PROYECTO TREN MAYA", en lo sucesivo "EL PROYECTO", es considerado el proyecto regional más importante de infraestructura, desarrollo económico y turístico del presente sexenio, el cual está encaminado a orientar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán y el sureste del país, mediante el ordenamiento territorial y el desarrollo regional, generando una derrama económica local que creará oportunidades laborales y distribuirá la riqueza a lo largo de toda la región; lo anterior, con base en un modelo de desarrollo sustentable que impulse el crecimiento económico sin depredar el ambiente e implementando medidas de mitigación, compensación y protección del entorno.
- XI. Uno de los propósitos de "EL PROYECTO", es desarrollar estrategias sobre el tema socioeconómico y el turismo sostenible, basado en una obra de infraestructura con un nuevo servicio de transporte ferroviario que interconectará las principales ciudades y localidades de la península de

00000015



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



Yucatán y el sureste del país. "EL PROYECTO" pretende promover un esquema turístico en el que los visitantes recorran las comunidades de la región, mediante nuevas centralidades denominadas Comunidades Sustentables en las estaciones del Tren Maya; así mismo, está orientado a incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona y propiciar el ordenamiento territorial de la región.

DECLARACIONES

- I. **"LA SEDATU" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para conducir la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas y los municipios la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su aprovechamiento con la formulación de políticas que armonicen, la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar y coordinar con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo.
 - 1.3. Que el **Arq. Román Guillermo Meyer Falcón**, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
 - 1.4. Que le asiste en la firma del presente Convenio el **Arq. David Ricardo Cervantes Peredo**, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de

Página 10

00000016



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XI y XII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

- I.5. Que también le asiste en la firma del presente Convenio el Arq. David Ricardo Cervantes Peredo Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario quién cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, demarcación territorial Coyocacán, Código Postal 04470 en la Ciudad de México.

II. "LA SEMARNAT" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 1o y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde a "LA SEMARNAT", entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e

00000017



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |

• FONATUR



inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- II.3.** Que la Mtra. Marfa Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.4.** Que el Dr. Arturo Argueta Villamar, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que dicha Subsecretaría, tiene entre sus atribuciones las de coordinar e integrar las políticas ambientales, los programas, las acciones, directrices y metas de planeación del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales; proponer al Secretario las acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación del Sector, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y organismos públicos descentralizados del mismo; así como la conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran en materia de financiamiento estratégico.
- II.5.** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
- III. "LA SCT" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- III.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2.** Que de conformidad con el artículo 36 fracciones I, I Bis, V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte, así como de las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del país; elaborar y

Página 12

REZ

EMY

17

00000013



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |



FONATUR



conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal; regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles; regular y vigilar la administración del sistema ferroviario; otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado; construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal; construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género; cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación; y promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia conducirá sus actividades con base en las políticas que establezca el Presidente de la República y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación nacional del desarrollo para el logro de las metas de los programas a su cargo, así como las de los programas de las entidades del sector paraestatal coordinado por ella.

Que, de acuerdo con el Programa de Trabajo 2020 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, su misión es "contribuir al desarrollo regional, al ordenamiento territorial y al bienestar social de la Nación mediante la implantación de políticas públicas que impulsen la construcción, operación y conservación de una red intermodal de comunicaciones y transportes eficiente, sustentable y segura, que permita la conectividad y accesibilidad a sus servicios para mejorar las condiciones de vida de la población, principalmente de los menos favorecidos y salvaguardar la Seguridad Nacional."

- III.3. Que el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo

Página 13

2

11

18

00000019



dispuesto en los artículos 2º, fracción I y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- III.4. Que le asiste en la firma del presente Convenio el Ing. **Cedric Escalante Sauri**, Subsecretario de Infraestructura, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2º fracción II, 4º, fracción II, 6º, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Artículo Primero, Apartado A del Acuerdo delegatorio de facultades en materia de comunicaciones y desarrollo tecnológico, así como en materia de desarrollo ferroviario y multimodal competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Artículo ÚNICO fracción II, del Acuerdo que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020, respectivamente; e Ing. Manuel Eduardo Gómez Parra, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el contenido del Oficio número 1.-379, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.
- III.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, 1089, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03720 en la Ciudad de México.
- IV. **"LA SEDENA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - IV.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - IV.2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y acorde a su competencia y/o atribuciones puede prestar los diversos servicios civiles que el Ejecutivo Federal le señale.

Página 14



00000020

- IV.3. Que el General Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- IV.4. Que le asiste en la firma del presente Convenio el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Salvador Fernando Cervantes Loza, Director de Ingenieros, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- IV.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Lomas de Sotelo, demarcación territorial de Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

V. "FONATUR" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- V.1. Que de conformidad con los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal disponen que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxillará para el desempeño de sus funciones de la administración pública paraestatal, en la cual se encuentran los fideicomisos que tendrán por objeto impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- V.2. Que es un fideicomiso público del gobierno federal, constituido mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S.A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca y Desarrollo), como institución fiduciaria, mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, registro de contratos de Fideicomiso bajo el numeral 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de entidades paraestatales.

00000021



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



- V.3. Que su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo, la cual establece en el artículo 42 que "FONATUR" tiene por objeto contribuir a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales
- V.4. Que entre sus funciones descritas en el artículo 44 de la Ley General de Turismo señala la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.
- V.5. Que es la entidad encargada de desarrollar "EL PROYECTO", el cual conectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a fin de incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible, a la vez que procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores de los territorios donde se realice. Declara asimismo que para garantizar una adecuada planeación territorial con base en el desarrollo integral del sureste mexicano se ha suscrito un Acuerdo de Contribución con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) para ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo Integral Territorial y Urbano de la Región Sureste de México - Corredor Regional Tren Maya".
- V.6. Que el Arq. Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en relación con la designación del Director General que realizó el Ejecutivo Federal, conforme a lo previsto en el artículo 42 tercer párrafo de la Ley General de Turismo.
- V.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030 en la Ciudad de México.
- VI. "FTM" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- VI.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en testimonio de la escritura pública número 55,608 de fecha 9 de octubre de 1969, otorgada ante la fe del licenciado Julián Matute Vidal,

Página 16

00000022



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FORNATUR



entonces titular de la notaría pública número 49 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el número 386 a fojas 397 volumen 799 Bis, libro tercero, de fecha 28 de noviembre de 1969.

- VI.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la facultad de celebrar convenios y contratos.
- VI.3. Que comparece a través de su representante legal, la Lic. Isis Jennifer Barba Cbrales quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 65,564 de fecha once de mayo del dos mil veinte, otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autríque, Titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad de México.
- VI.4. Tiene su domicilio ubicado en Tecoyotitla número 100, cuarto piso en la Colonia Florida, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01030.

VII. "EL ESTADO DE CAMPECHE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- VII.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la CPEUM; 1, 2, 3, 4, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- VII.2. Que su Gobernador Constitucional el Lic. Carlos Miguel Aysa González, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- VII.3. Que le asiste en la firma del presente Convenio el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 13 de junio de 2019 y según lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche y 3, 4, 10, 16 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 6 y

Página 17

00000023



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |



FONATUR



8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas e Infraestructura.

VII.4. Que para efectos de presente Convenio, señale como su domicilio el ubicado en Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

VIII. "EL ESTADO DE CHIAPAS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

VIII.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en su régimen Interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

VIII.2. Que su Gobernador Constitucional el C. Rutilio Escandón Cadenas, se encuentre plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

VIII.3. Que le asiste en la firma del presente Convenio el Secretario de Obras Públicas el C. Ángel Carlos Torres Culebro, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 11, 28 fracción VI y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

VIII.4. Que para efectos de presente Convenio, señale como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Centro, C.P 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

IX. "EL ESTADO DE QUINTANA ROO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

IX.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en su régimen Interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la CPEUM ; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Página 18

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

23

00000024



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



- IX.2. Que el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y II, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- IX.3. Que le asiste en la firma del presente Convenio el Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el Arq. Carlos Ríos Castellanos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 18, 19 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 12, fracciones I, II, III, IV, IX, XII y XV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.
- IX.4. Que para efectos de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 22 de enero número 001, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.
- X. **"EL ESTADO DE TABASCO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- X.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la CPEUM; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- X.2. Que su Gobernador Constitucional el Lic. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- X.3. Que le asisten en la firma del presente Convenio el Lic. Luis Romeo Curría Curría y el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y Coordinador General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, quienes cuentan con facultades

Página 19



2

11

24

00000025



para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3, 4, 29 fracción XI y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

X.4. Que para efectos de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia número 2, colonia Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, México.

XI. "EL ESTADO DE YUCATÁN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XI.1. Que es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la CPEUM; 12, 13, 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

XI.2. Que su Gobernador Constitucional el Lic. Mauricio Vila Dosal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 12 y 14 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

XI.3. Que le asiste en la firma del presente Convenio el Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, el Ing. Aref Miguel Karam Espósitos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y fracciones I y XII del artículo 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como el 6 fracción II y 16 fracciones IV y VIII del Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de diciembre de 2018.

XI.4. Que para efectos de presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 61x60 y 62, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

XII. "LOS MUNICIPIOS" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

11
21



XII.1. Que de conformidad en el artículo 115 de la CPEUM, los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para planear y regular de manera coordinada con la Federación y las entidades federativas el desarrollo de centros urbanos que tiendan a formar una continuidad demográfica situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas.

XII.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, le corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las Normas Oficiales Mexicanas así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de igual modo regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, además de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

XIII. "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XIII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

XIII.2. Que el Prof. Luis Felipe Mora Hernández, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de



00000027



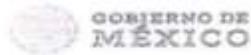
Calakmul, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 29 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Calakmul; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y 69 fracción XVI y 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XIII.3. Que el C. Diego López Montejo, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

XIII.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle Halaltun entre calle Becan y Balakbal-Xpujil Calakmul, Campeche.

XIV. "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XIV.1. Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5º fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FORNATUR



fracción VII, 105 fracción VI, 107 fracciones VII y VIII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción I, 6, 7, 8 y 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones II y VIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Para Municipal del Municipio de Campeche.

- XIV.2. Que se encuentra representado por el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, en su carácter de Segundo Regidor con funciones de Presidente Municipal, lo que acredita con el acta de instalación del H. Ayuntamiento de Campeche para el ejercicio constitucional 2018-2021, celebrada el 1 de octubre de 2018; así como con el acta de sesión extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2020, mediante el cual se le asignaron las funciones de Presidente Municipal; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 69 fracción XII, XVI y XXII, 102 fracción IV y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XIV.3. Que el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, en su carácter de Síndico de Asuntos Jurídicos, tiene a su cargo la procuración y promoción de los intereses municipales; así como la representación jurídica del Ayuntamiento en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XIV.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle B por 63, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
- XV. **"EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- XV.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por

00000029



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



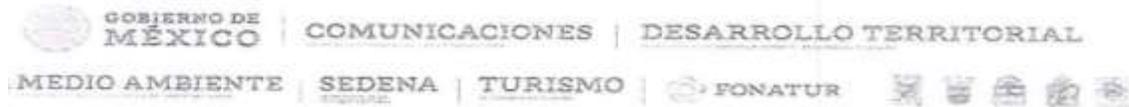
FONATUR



los artículos 115 de la CPEUM, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- XV.2.** Que el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Escárcega, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 24 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Escárcega; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI y 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XV.3.** Que el C. Aureliano Quirarte Rodríguez, en su carácter de Síndico Jurídico, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XV.4.** Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle 29 s/n, entre 28 y 31, Colonia Centro, frente al parque principal, Escárcega, Campeche.
- XVI. "EL MUNICIPIO DE PALENQUE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- XVI.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la

00000030



población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 2 y 45 fracciones LII y LXV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

- XVI.2. Que el C. Carlos Morelos Rodríguez, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Palenque, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Palenque; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 Y 57 fracción V de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XVI.3. Que el Ing. Felipe Peñate Montajo, en su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- XVI.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Palenque, Chiapas.
- XVII. **"EL MUNICIPIO DE "BACALAR" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- XVII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128, 133 y 134 de la Constitución

00000031



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- XVII.2.** Que el Mtro. Alexander Zetina Agulluz, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Bacalar, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Bacalar; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XVII.3.** Que la C. Sandra del Roció Perezza Manrique, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XVII.4.** Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Bacalar, Avenida 5 entre Calle 20 y Calle 22, Colonia Centro, Bacalar, Quintana Roo.
- XVIII. "EL MUNICIPIO DE "BENITO JUÁREZ" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- XVIII.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128 y 133 de la Constitución Política

Página 26

252

31



del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

XVIII.2. Que la Lic. Mara Lezama Espinosa, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento de Benito Juárez, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Benito Juárez; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XVIII.3. Que el C. Heyden José Cebada Rivas, en su carácter de Sindico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

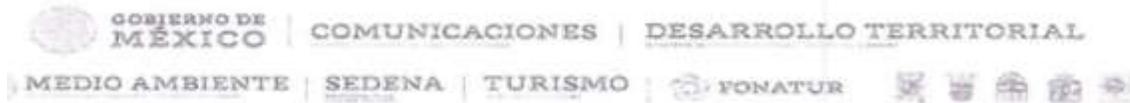
XVIII.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Planta Alta, Avenida Tulúm número 5, Sm. 5 Cancún, Quintana Roo.

XIX. "EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XIX.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



00000033



Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- XIX.2.** Que el Lic. José Esquivel Vargas, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Felipe Carrillo Puerto; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XIX.3.** Que la C. Reyna Anita Hau Morales, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XIX.4.** Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 65 s/n entre 65 y 67, Colonia Centro, Planta Alta Palacio Municipal, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- XX. "EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- XX.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Othón P. Blanco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su

00000034



hacienda. Así como lo establecido en el artículo 89 y 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, por Otoniel Segovia Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, es el titular del gobierno y de la administración pública municipal.

- XX.2. Que conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y artículo 25 fracción XVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, es facultad del Presidente Municipal, celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal. Que Otoniel Segovia Martínez, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez, de fecha 8 de Julio del 2018, con la copia de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Marzo del 2019.
- XX.3. Que la C. Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XX.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la colonia Centro en el que se ubica en el Palacio Municipal, ampliamente conocido en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- XXI. "EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



- XXI.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XXI.2.** Que la Lic. Laura Fernández Piña, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento de Puerto Morelos, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puerto Morelos; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XXI.3.** Que el C. Carlo Fonseca León, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XXI.4.** Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Avenida Joaquín Zetina Gasca, Colonia Joaquín Zetina Gasca, Puerto Morelos, Quintana Roo.
- XXII.** "EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

00000036



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



- XXII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XXII.2. Que la Lic. Laura Esther Beristain Navarrete, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento de Solidaridad, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XXII.3. Que el Lic. Omar Hazael Sánchez Cutis, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- XXII.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 20 Norte, entre Calles 8 y 10 Norte, Colonia Centro, Solidaridad, Quintana Roo, C.P. 77710.

00000037



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE



SEDENA

TURISMO



FONATUR



XXIII. "EL MUNICIPIO DE TULUM" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XXIII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

XXIII.2. Que el C. Víctor Mas Tah, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Tulum, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Ayuntamiento Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulum; por lo que asume la representación del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXIII.3. Que la C. Lorena María Moguef Riveroll, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

XXIII.4. Que de conformidad con la fracción I, inciso k) del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con la aprobación del H. Ayuntamiento para la celebración del presente convenio.

10/12/20

00000038



Gobierno de México

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



XXIII.5. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tulum Oriente, Lote 1, Manzana 1, Colonia Centro, Tulum Quintana Roo.

XXIV. "EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XXIV.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asambleas, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 126, 127, 128 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

XXIV.2. Que el C. Josué Nivardo Mena Villanueva, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 30 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lázaro Cárdenas; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXIV.3. Que la C. Rosario Leticia Dzid Mazub, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Página 33

33

33

38

00000039



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |

FONATUR



XXIV.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Adolfo López mateos, entre Lázaro Cárdenas y 5 Febrero, C.P. 77300, Kantunlikin, Quintana Roo.

XXV. "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XXV.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XXV.2. Que el C. Saúl Plancarte Torres, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Balancán, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 4 de octubre de 2018, para el período 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Balancán; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXV.3. Que la C. Guadalupe Espinoza Martínez, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

00000040



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



XXV.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 86930

XXVI. "EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XXVI.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

XXVI.2. Que el C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Tenosique, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 4 de octubre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenosique; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXVI.3. Que la Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez, en su carácter de Síndico Primero Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

00000041



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



XXVI.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 21 s/n entre Paseo de la Lealtad y Calle 28, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86901.

XXVII. "EL MUNICIPIO DE IZAMAL" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

XXVII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asambleas, que se denominará Alcalde Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 76, 77 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 76 y 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

XXVII.2. Que el Lic. Fermín Humberto Sosa Lugo, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Alcalde electo del Ayuntamiento de Izamal, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 1 de septiembre de 2018 (día mes y año), para el periodo 2018-2021, como Alcalde Municipal Constitucional del Municipio de Izamal; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y 47, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXVII.3. Que el Rita Elida Del Rosario Kuk Cob, en su carácter de Secretaria Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con los artículos 42 y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.

00000042



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



XXVII.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 31, Col. Centro, Izamal, Yucatán.

XXVIII. "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

XXVIII.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, y administra libremente su hacienda conforme a la ley, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 76, 77 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2 y 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

XXVIII.2. Que el Lic. Renán Alberto Barrera Concha, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, y Validez de Regidurías, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Mérida, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 1 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Mérida; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXVIII.3. Que el Lic. Alejandro Iván Ruz Castro, en su carácter de Secretario Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

XXVIII.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle 62 s/n, con cruzamientos entre las calles 61 y 63 Palacio Municipal, Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

XXIX. "EL MUNICIPIO DE TINUM" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

Página 37

42

00000043



Gobierno de México

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



XXIX.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Alcalde Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM, 76, 77 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2 y 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

XXIX.2. Que la C. Natalia Mis Mex, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Alcaldesa electa del Ayuntamiento de Tinum, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 1 de septiembre de 2018, para el periodo 2018-2021, como Alcalde Municipal Constitucional del Municipio de Tinum; por lo que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 47 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

XXIX.3. Que el Mauricio Vila Dosal, en su carácter de Gobernador constitucional del estado de Yucatán, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial e la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con los artículos 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

XXIX.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal ubicado en la Calle 20 X 21 S/N, Col. Centro, Tinum, Yucatán.

XXX. "EL MUNICIPIO DE VALLADOLID" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

00000044



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



- XXX.1. Que se encuentra investido de personalidad Jurídica propia, Integrado por una comunidad establecida en el territorio, con un gobierno autónomo en su régimen Interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa e Integrado por un Jefe de Asamblea, que se denominará Alcalde Municipal, Síndicos y Regidores, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM y los artículos 76, 77 y 83 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Yucatán;
- XXX.2. Que el M.I. Enrique de Jesús Ayora Sosa, acredita su personalidad con la Constancia y Mayoría, como Alcalde electo del Ayuntamiento de Valladolid quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el 1 de septiembre de 2018 (día, mes y año), para el periodo 2018-2021, como Alcalde Municipal Constitucional del Municipio de Valladolid; por lo que asume la representación Jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
- XXX.3. Que el C. Ramon Isai May Tuz, en su carácter de Secretario Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- XXX.4. Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle 40, número 200 x41, Colonia Centro Histórico, C.P. 97780, Valladolid, Yucatán.
- XXXI. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

00000045



Gobierno de México

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



XXXI.1. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

XXXI.2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y concertar acciones que contribuyan a la elaboración de Programas que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el Proyecto de Desarrollo Tren Maya, en congruencia con los principios que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y en la medida de lo posible tomando en cuenta el estudio de ordenamiento territorial a nivel regional denominado "Estrategia de colaboración para el Desarrollo Integral Territorial y Urbano de la Región Sureste de México - Corredor Regional Tren Maya" que está realizando "FONATUR".

XXXI.3. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con la finalidad de planear de manera ordenada, armónica y congruente el desarrollo del Proyecto mencionado en el numeral que antecede, el cual trae consigo impactos positivos y cambios favorables para la región.

XXXI.4. Que en la celebración del presente Instrumento no media error, violencia física o moral, dolo o mala fé, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en el apartado de Cláusulas del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES", en el ejercicio de sus facultades en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y formulación de políticas públicas, en su caso, establezcan las bases y colaboren, en el ámbito de su competencia, para la conformación de Programas/Líneas de acción que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el Proyecto de Desarrollo Tren Maya, de conformidad con la normatividad aplicable.

Página 40

00000046



SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS GENERALES. Para el cumplimiento del objeto, "LAS PARTES", conjuntarán esfuerzos para desarrollar de manera coordinada "LOS PROGRAMAS", comprometiéndose a:

- a) Aportar elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL CONVENIO"; y para el adecuado proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y seguimiento de "LOS PROGRAMAS"
- b) Integrar de manera coordinada las metodologías, procedimientos, estrategias y los modelos relacionados que den sustento a "LOS PROGRAMAS", así como las estrategias territoriales y de desarrollo urbano aplicables al territorio materia de "EL CONVENIO", de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las demás leyes aplicables para los estados y municipios que forman parte del presente Convenio.
- c) Verificar que "LOS PROGRAMAS" guarden congruencia con la normatividad aplicable, relacionados con los programas y estrategias nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- d) Vigilar la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en el proceso de elaboración de "LOS PROGRAMAS".
- e) Establecer esquemas prospectivos para las acciones que pretendan desarrollarse en la región.
- f) Participar en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y evaluación de "LOS PROGRAMAS".

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

I. COMPROMISOS DE "LA SEDATU":

- a) Brindar asistencia técnica y dar acompañamiento en la elaboración y seguimiento de "LOS PROGRAMAS", en congruencia con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

00000047



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



- b) Participar de manera coordinada con "LAS PARTES", en el marco de sus atribuciones legales y competencias, en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS PROGRAMAS" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- c) Vincular las políticas y estrategias derivadas de la Macro-región Sur-Sureste de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial con "LOS PROGRAMAS".
- d) Publicar en el Diario Oficial de la Federación "LOS PROGRAMAS".
- e) Participar en el proceso de implementación y seguimiento de las acciones y estrategias derivadas de "LOS PROGRAMAS".
- f) Aportar el financiamiento para la elaboración de "LOS PROGRAMAS" a través del Programa de Mejoramiento Urbano 2020 y/o 2021.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT"

- a) Brindar asistencia técnica y dar acompañamiento en la elaboración y seguimiento de "LOS PROGRAMAS", en congruencia con la política ambiental establecida en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Brindar asistencia técnica y dar acompañamiento en la elaboración y seguimiento de "LOS PROGRAMAS", en congruencia con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Participar de manera coordinada con "LAS PARTES", en el marco de sus atribuciones legales y competencias, en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS PROGRAMAS" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- c) Participar en el proceso de implementación y seguimiento de las acciones y estrategias derivadas de "LOS PROGRAMAS".
- d) Apegarse a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico.
- e) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", involucrando cuando proceda a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme el ámbito de su competencia en los procesos de planeación territorial de los instrumentos en las materias referidas y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

00000048



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



- f) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera para la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- g) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de los procesos de planeación territorial que compatibilicen y complementen la formulación y las disposiciones de los instrumentos en materia de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

III. COMPROMISOS DE "LA SCT":

- a) Participar, en el ámbito de su competencia, en el proceso de implementación y seguimiento de las acciones y estrategias derivadas de "LOS PROGRAMAS".
- b) Compartir con "LAS PARTES" información sobre el desarrollo de proyectos de infraestructura carretera, aeroportuaria, ferroviaria, en materia de telecomunicaciones y demás relacionada con sus atribuciones, con potencial impacto en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve al cabo el proyecto de desarrollo Tren Maya.
- c) Compartir con "LAS PARTES" información con que cuente en el ejercicio de sus atribuciones, que resulte de utilidad para la conformación articulada de líneas estratégicas de "LOS PROGRAMAS".
- d) Participar de manera coordinada con "LAS PARTES", en la revisión de "LOS PROGRAMAS" respecto los cuales guarden relación con su ámbito de competencia y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan.
- e) Vincular las políticas y estrategias que desarrolle en el ámbito de su competencia, con "LOS PROGRAMAS".
- f) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

00000049



IV. COMPROMISOS DE "LA SEDENA":

- a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia y correspondientes atribuciones, al acompañamiento de "LAS PARTES", para una adecuada implementación y seguimiento de las acciones y estrategias derivadas de "LOS PROGRAMAS".
- b) Analizar la información sobre los diversos proyectos de infraestructura, relacionados de manera potencial con programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve al cabo el proyecto de desarrollo Tren Maya.
- c) Participar en la elaboración y seguimiento de los Programas Territoriales de la Región Sureste de México.
- d) Participar en la implementación de los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y la accesibilidad universal.
- e) Brindar acompañamiento, en el desarrollo de las acciones derivadas de la implementación del (los) Programa(s) Territorial(es).
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

V. COMPROMISOS DE "FONATUR" Y "FTM":

- a) Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", conforme al ámbito de su competencia en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS PROGRAMAS" y emitir las recomendaciones que en su caso corresponda.
- b) Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- c) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS PROGRAMAS" en el marco de sus atribuciones legales.
- d) Aportar como insumos técnicos para la elaboración de "LOS PROGRAMAS", la "Estrategia de colaboración para el Desarrollo Integral Territorial y Urbano de la Región Sureste de México - Corredor Regional Tren Maya".

00000050



- e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

VI. COMPROMISOS DE LOS ESTADOS. Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, que firman el presente Convenio se comprometen a:

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROGRAMAS", aportando elementos técnicos y acciones en el marco de sus atribuciones en materia de planeación.
- b) Coordinar acciones con la Federación y sus respectivos municipios para el ordenamiento territorial y el desarrollo de los asentamientos humanos urbanos y rurales, así como para la ejecución de acciones que deriven de "LOS PROGRAMAS".
- c) Formular o actualizar sus programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano o similares, en congruencia con "LOS PROGRAMAS".
- d) Brindar acompañamiento a sus respectivos municipios firmantes en el presente Convenio en la elaboración, actualización y/o modificación de sus instrumentos de planeación territorial a nivel municipal.
- e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

VII. COMPROMISOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios de Calakmul, Campeche, Escárcega, Palenque, Bacaflar, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum, Lázaro Cárdenas, Balancán, Tenosique, Izamal, Mérida Tinum y Valladolid, que firman el presente convenio se comprometen a:

- a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROGRAMAS", aportando elementos técnicos y acciones en el marco de sus atribuciones en materia de planeación.
- b) Formular o actualizar sus programas municipales de ordenamiento del territorio, en congruencia con "LOS PROGRAMAS".
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

00000051



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES |

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE |

SEDENA |

TURISMO |

FONATUR



CUARTA. DE LOS ENLACES. Los enlaces designados por "LAS PARTES", llevarán a cabo el seguimiento puntual y oportuno de cada uno de los compromisos adoptados en el presente Convenio, a fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.

Para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlace:

- a) Por "LA SEDATU", al Arq. David Ricardo Cervantes Peredo en su carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario.
- b) Por "LA SEMARNAT", al Lic. Tonatliuh Herrera Gutiérrez, en su carácter de Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.
- c) Por "LA SCT", Ing. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
- d) Por "LA SEDENA", al General Brigadier Ingeniero Constructor Raúl Manzano Vélez, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Dirección General de Ingenieros.
- e) Por "FONATUR", a la LP.T. Laura Nohermi Muñoz Benítez, en su carácter de Directora de Desarrollo.
- f) Por "FTM", a la Lic. Isis Jennifer Barba Cebrales en su carácter de Apoderada Legal.
- g) Por "EL ESTADO DE CAMPECHE", al Lic. Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Coordinador General del Proyecto Tren Maya por el Gobierno del Estado de Campeche.
- h) Por "EL ESTADO DE CHIAPAS", al Ing. Juan Manuel Velezco Arias, en su carácter de Encargado de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas.
- i) Por "EL ESTADO DE QUINTANA ROO", al Arq. Carlos Rios Castellanos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- j) Por "EL ESTADO DE TABASCO", al Lic. Luis Romeo Gurria Curria, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- k) Por "EL ESTADO DE YUCATÁN", al Ing. Aref Miguel Karam Espósitos, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.
- l) Por "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL", al Lic. Martín Alejandro Acosta Reyes, en su carácter de Director de Asuntos Internacionales del Municipio de Calakmul.
- m) Por "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", al Arq. José Luis Llovera Abreu, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- n) Por "EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA", al Arq. Jesús Barbosa Torres en su carácter de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Escárcega.

Página 46

00000052



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



- o) Por "EL MUNICIPIO DE PALENQUE", al Ingeniero José Miguel Pimienta Arcos en su carácter de Director de Desarrollo Urbano.
- p) Por "EL MUNICIPIO DE BACALAR", al Ing. Marcial José Alcocer Puc, en su carácter de coordinador de desarrollo urbano.
- q) Por "EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ", al Ing. Armando Lara De Nigris en su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez.
- r) Por "EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO", a la Lic. Eréndira Moreno Simón en su carácter de Directora de Turismo del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
- s) Por "EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS", al Ing. Antonio Velázquez Betancourt en su carácter de Secretario de Obras y servicios Públicos Municipales.
- t) Por "EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD", al Ing. David Duarte Castilla en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad.
- u) Por "EL MUNICIPIO DE TULÚM", a la Arq. Dhira Gabriela Lobato Merquins en su carácter de Responsable de Proyectos Estratégicos.
- v) Por "EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS", al C. José David Kauil Chimal en su carácter de Secretario Particular.
- w) Por "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN", al Ing. Pablo Sánchez Juárez en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- x) Por "EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE", al Mtro. Lázaro Jiménez Ara en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- y) Por "EL MUNICIPIO DE IZAMAL", al Lic. Pablo Oswaldo Castro Rosado en su carácter de Director de Obras Públicas.
- z) Por "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA", al Arq. Edgardo Bolio Arceo en su carácter de Director del Instituto Municipal de Planeación.
- aa) Por "EL MUNICIPIO DE TINUM", al C. Javier Abimael Koyoc Padilla en su carácter de Secretario Municipal.
- bb) Por "EL MUNICIPIO DE VALLADOLID", al Arq. Iván Agustín Pineda Alcocer, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vías Terrestres.

QUINTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS ENLACES. Las facultades y atribuciones de los enlaces señalados en la Cláusula anterior del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento.

00000053



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL



MEDIO AMBIENTE



SEDENA

TURISMO



FONATUR



c) Las demás que les asignen "LAS PARTES".

SEXTA. DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de acciones y procedimientos encaminados al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que, en el ámbito de su competencia, participarán en la conformación del Comité Regional de Ordenamiento Territorial para el Proyecto de Desarrollo del Tren Maya, en lo sucesivo "EL COMITÉ".

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ". Se encontrará conformado con representación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y académico, éstos serán miembros permanentes. Asimismo, se podrán integrar otros miembros en calidad de invitados. La integración y la descripción de funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a las reglas de operación que al efecto emitan.

OCTAVA. DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los instrumentos jurídicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de la legislación aplicable al mismo y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

NOVENA. DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES", convienen que, en la ejecución del presente Convenio, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como cualquier acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA VICENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, y en términos de la normatividad aplicable, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. "LAS PARTES", convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos

Página 48

53

00000054



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción de sus aportaciones.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización de cualquier actividad derivada del presente instrumento se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger dicha información durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.



2
44

00000055



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO



FONATUR



Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los sistemas de datos personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar las contrapartes con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida de cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adiciones al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES" a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y su debido cumplimiento, será resultado de común acuerdo.

Leído que fueron debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en dos ejemplares, en la Zona Arqueológica de Tulum en Quintana Roo, México; a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinte; no omitiendo mencionar que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) generará las copias certificadas de este instrumento para correr los respectivos traslados a todos y cada uno de los participantes en este acto.

00000056



HOJA DE FIRMAS

POR "LA SEDATU"

Arq. Román Guillermo Meyer Falcón
Secretario de Desarrollo Agrario,
Territorial y Urbano

Arq. David Ricardo Cervantes Peredo
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial y Agrario

POR "LA SCT"

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Secretario de Comunicaciones y
Transportes

Ing. Cedric Escalante Sauri
Subsecretario de Infraestructura

Ing. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal

POR "SEMARNAT"

Mtra. María Luisa Albores González
Secretaria de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Dr. Jorge Arturo Argueta Villamar
Subsecretario de Planeación y Política
Ambiental

POR "LA SEDENA"

General Luis Cresencio Sandoval
González
Secretario de la Defensa Nacional

General de Brigada Diplomado de
Estado Mayor Salvador Fernando
Cervantes Loza
Director General de Ingenieros

10/2

00000057



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL GOBIERNO DE MÉXICO"

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OSBRADOR
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

**POR "EL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS"**

EDUARDO LÓPEZ MORENO ROMERO
Director interino para México y Cuba

La presente hoja de firmas honorarias forma parte integrante del presente convenio.

Página 52



57

00000058



POR "FONATUR"

POR "FTM"

Arq. Milardy Douglas Rogelio
Jiménez-Pons Gómez
Director General

Lic. Isis Jennifer Barba Cabrales
Apoderada Legal

L.P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez
Directora de Desarrollo

Página 58

BENTO JUÁREZ

58

00000059



POR "EL ESTADO DE CAMPECHE"

POR "EL ESTADO DE CHIAPAS"

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Gobernador Constitucional

C. Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional

Ing. Edilberto Buenfil Montalvo
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas e Infraestructura

Ángel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas

POR "EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

POR "EL ESTADO DE TABASCO"

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana
Roo.

Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador Constitucional

Arq. Carlos Ríos Castellanos
Secretario de Desarrollo Territorial
Urbano Sustentable

Lic. Luis Romeo Gurría Gurría
Secretario de Ordenamiento Territorial y
Obras Públicas

Dr. Guillermo Arturo del Río León
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

Página 54

JUÁREZ

59

00000060



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



POR "EL ESTADO DE YUCATÁN"

POR "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE"

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador Constitucional

Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros
Segundo Regidor en funciones de
Presidente Municipal

Ing. Aref Miguel Karam Espósitos
Director General del Instituto de
Movilidad y Desarrollo Urbano
Territorial

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

POR "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL"

POR "EL MUNICIPIO DE PALENQUE"

Prof. Luis Felipe Mora Hernández
Presidente Municipal

C. Carlos Morelos Rodríguez
Presidente Municipal

C. Diego López Montejo
Síndico Primero

Ing. Felipe Peñate Montejo
Secretario Municipal del Ayuntamiento

00000061



POR "EL MUNICIPIO DE ESCARCÉCA"

POR "EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ"

L.A.E. Rodolfo Bautista Pue
Presidente Municipal

Lic. Mara Lezama Espinosa
Presidenta Municipal

C. Aurellano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico

Lic. Heyden José Cebada Rivas
Síndico Primero

POR "EL MUNICIPIO DE SACALAR"

POR "EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO"

Mtro. Manuel Alexander Zetina
Aguluz
Presidente Municipal

C. Otoniel Segovia Martínez
Presidenta Municipal

C. Sandra del Rocío Peraza Manríque
Síndico Primero

C. Yensunni Idaila Martínez Hernández
Síndico Primero

Página 56

IEZ

61

00000062



POR "EL MUNICIPIO DE FELIPE
CARRILLO PUERTO"

POR "EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD"

Lic. José Esquivel Vargas
Presidente Municipal

Lic. Laura Esther Beristaín Navarrete
Presidenta Municipal

C. Reyna Anita Hau Morales
Síndico Municipal

Lic. Omar Hazael Sánchez Cutis
Síndico Primero

POR "EL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS"

POR "EL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS"

Lic. Laura Fernández Piña
Presidente Municipal

C. Josué Nivardo Mena Villanueva
Presidente Municipal

C. Carlo Fonseca León
Síndico Primero

C. Rosario Leticia Dzid Mazub
Síndico Primero

00000063



POR "EL MUNICIPIO DE TULÚM"

POR "EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE"

C. Víctor Mas Tah
Presidente Municipal

C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés
Presidente Municipal

C. Lorena María Moguel Riveroll
Síndico Primero

C. Sandra Beatriz Hernández Jiménez
Síndico Primero

POR "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"

POR "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"

C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Alcalde Municipal

C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico Primero

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Página 58

ÁNEZ

63

00000064



GOBIERNO DE
MÉXICO

COMUNICACIONES

DESARROLLO TERRITORIAL

MEDIO AMBIENTE

SEDENA

TURISMO

FONATUR



POR "EL MUNICIPIO DE IZAMAL"

POR "EL MUNICIPIO DE VALLADOLID"

Lic. Fermín Humberto Sosa Lugo
Alcalde Municipal

M.I. Enrique de Jesús Ayera Sosa
Presidente Municipal

Rita Elida Del Rosario Kuk
Secretaría Municipal

C. Ramon Isai May Tuz
Secretario Municipal

POR "EL MUNICIPIO DE TINUM"

C. Natalia Mis Mex
Alcalde Municipal

C. Javier Abimael Koyoc Padilla
Secretario Municipal

Página 59

12

64

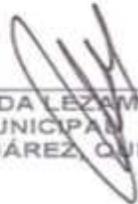
00000065

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO


GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
A Y DOCUMENTOS



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.